



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

VEGA DE ALATORRE, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>63</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>66</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>68</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	68
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	68
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>75</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	75
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	76
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>79</b>
5.1. Observaciones.....	79
5.2. Recomendaciones.....	128
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	130
5.4. Dictamen .....	131



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$64,135,890.78	\$56,754,400.16
Muestra Auditada	51,308,712.62	42,161,671.47
Representatividad de la muestra	80.00%	74.29%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,246,630.96	39
Muestra Auditada	14,672,180.67	22
Representatividad de la muestra	72.00%	56.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$57,223,041.32 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,921,628.88	\$1,821,230.13
Derechos	1,048,554.72	1,004,108.22
Contribuciones por Mejoras	0.00	12,551.73
Productos	107,425.76	167,144.90
Aprovechamientos	36,678.06	1,802.35
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	54,108,753.90	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	60,847,331.39
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	281,722.06
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$57,223,041.32</b>	<b>\$64,135,890.78</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,751,025.68	\$26,687,134.33
Materiales y Suministros	3,771,805.20	4,858,266.10
Servicios Generales	6,206,596.78	11,159,684.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,812,401.10	2,277,578.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,198.56	0.00
Inversión Pública	0.00	11,771,736.59
Participaciones y Aportaciones	24,111,014.00	0.00
Deuda Pública	1,560,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$57,223,041.32</b>	<b>\$56,754,400.16</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$7,381,490.62</b>

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$13,041,516.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,163,983.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 16 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,858,109.27
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,041,432.97
Educación	480,500.21
Electrificación	2,048,356.72
Equipamiento Urbano	319,429.44
Salud	369,978.86
Urbanización Municipal	1,449,716.68
Vivienda	1,472,999.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,040,524.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo, no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Seguridad Pública Municipal	\$5,500,242.95
Bienes Muebles	52,040.00
Fortalecimiento Municipal	2,244,467.82
Auditoría	1,700,000.00
Deuda Pública	591,432.21
Estudios	600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,688,182.98</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>10</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-192/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, derivado de traspasos de recursos entre fondos, que fueron reintegrados, pero no cancelados contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA  
1.1.2.2.10

CONCEPTO  
Otras cuentas por cobrar

MONTO  
\$5,668,770.49

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-192/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza DI20171226000064 de fecha 01/01/2017 realizaron la enajenación de un vehículo; sin realizar la baja del inventario de bienes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de transporte	\$280,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia documental de la autorización por parte del H. Congreso del Estado para la enajenación de la unidad Chevrolet Suburban modelo 2014 color blanco por un monto de \$280,000.00; sin embargo, no proporcionaron evidencia de haber realizado la baja del inventario de bienes.

**Observación Número: FM-192/2017/006 ADM**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado otorgó los vehículos que abajo se citan, en comodato al Ente Fiscalizable, celebrando el convenio correspondiente, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden, ni reportados en Cuenta Pública, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCRIPCIÓN

- a. Camioneta Ford pick up modelo 2009 color negro/blanco (patrulla)
- b. Cuatrimoto Suzuki LTA450 modelo 2010 color negro patrulla
- c. Cuatrimoto Suzuki LTA450 modelo 2010 color negro patrulla

Así mismo, según al Convenio, el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia del cumplimiento a las cláusulas, que establecen la entrega de una bitácora dentro de los primeros cinco días de cada mes, que detalle los recorridos de la unidad, así como de la entrega de un informe semestral, en el que se establezca el estado que guarda el bien otorgado.

**Observación Número: FM-192/2017/007 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio, como a continuación se relacionan, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42,

43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 2,616.16
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	132,002.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	5,647,161.54

Además, existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; como a continuación se relaciona.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	\$15,288.00
2.1.1.2.02	Servicios generales	266,884.35
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,765,271.02

Así mismo, existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/17, correspondientes a ejercicios anteriores, contrarios a su naturaleza contable, que no han sido depurados; como a continuación se relaciona.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales	-\$25,793.45
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	-46,361.52

**Observación Número: FM-192/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 12 y 21 de la Ley del ISSSTE y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR de sueldos y salarios	enero	\$98,909.67
	febrero	108,959.52
	marzo	99,427.50
	abril	132,706.59
	mayo	130,377.98
	junio	130,851.08
	julio	215,950.14

agosto	32,611.20
septiembre	134,289.61
octubre	237,255.92
noviembre	137,180.63
diciembre	409,155.05

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$7,191,073.05, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además de acuerdo a sus registros contables, se retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, las cuotas al ISSSTE retenido a empleados, por un importe de \$105,816.86 correspondiente al ejercicio y un monto de \$99,816.86 de ejercicios anteriores.

**Observación Número: FM-192/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$575,026.08; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo no fue provisionado y no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$885,327.76, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-192/2017/010 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de ISR por honorarios profesionales y por arrendamiento, correspondiente a ejercicios anteriores de los cuales no realizó el entero correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 y 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre honorarios profesionales	\$15,320.67
ISR 10% sobre arrendamiento	29,645.03



**Observación Número: FM-192/2017/011 ADM**

Según balanza de comprobación, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas IPE por \$807,820.55, correspondiente al ejercicio 2017 y un importe por \$1,320,545.84, correspondiente a ejercicios anteriores; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y, 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2016**

**Observación Número: FM-192/2017/018 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Otras cuentas por cobrar, generado en ejercicios anteriores por un importe de \$1,496,000.00; sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los reintegros de recursos realizados de la cuenta de ingresos municipales a la cuenta de CONTINVER por un importe de \$1,496,000.00; sin embargo no proporcionaron evidencia de los registros contables por los reintegros realizados durante el ejercicio 2017.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-192/2017/021 ADM**

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$599,068.96, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-192/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 110 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción” por \$979,999.95; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances del servicio, asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados con la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch- 009	20/02/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	\$70,000.00
Ch-006	07/02/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	70,000.01
T-00063	17/02/2017	arrendamiento de camión para limpia pública	7,192.00
Ch- 011	03/03/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	110,000.00
T-33013	22/03/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	23,200.00
T-14010	06/04/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	23,200.00
Ch- 23	17/04/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	122,960.00
Ch- 27	08/05/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	75,600.00
Ch- 29	12/05/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	63,800.00
T-87010	06/06/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	23,200.00
Ch- 052	15/08/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	46,400.00
Ch- 055	15/08/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	63,800.00
Ch -056	15/08/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	63,800.00
Ch -057	15/08/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	63,800.00
Ch -105	06/10/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	23,200.00
Ch -106	06/10/2017	arrendamiento de maquinaria pesada	63,800.00
T-77012	07/09/2017	arrendamiento de camión para limpia pública	3,480.00
T-76010	12/09/2017	arrendamiento de camión para limpia pública	3,480.00
T-62015	30/10/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	23,200.00
Ch- 137	20/12/2017	arrendamiento de maquinaria (relleno sanitario)	35,887.94
		<b>TOTAL</b>	<b>\$979,999.95</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron las facturas por la comprobación del gasto efectuado; sin embargo, con respecto a la evidencia de los trabajos realizados presentan: contratos, reportes fotográficos y las bitácoras firmadas por el Director de Obras; sin embargo, no se encuentran certificados por autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo Municipal.

**Observación Número: FM-192/2017/027 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisición de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	febrero - diciembre	\$844,827.54
Reparación y mantenimiento de vehículo	marzo- diciembre	170,883.92
Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos	enero - diciembre	521,898.50
Rehabilitación y mantenimiento de maquinaria pesada	abril-diciembre	283,039.96

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920010
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de agua potable, de la localidad de La Reforma.	<b>Monto ejercido:</b> \$379,908.84  <b>Monto contratado:</b> \$379,908.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación no presentan bitácora de obra, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 26 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.016207 latitud norte, -96.097300 longitud oeste, en la localidad de La Reforma, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito de obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar la caja de operación de válvulas de 1.3x1.20x1.00 y suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de flujo de 3" y no existe fuerza de trabajo; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y el Comité Comunitario, la documentación presentada es insuficiente y no se encuentra avalada por la actual administración, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación...", "Limpieza y desenraice a mano...", "Excavación a mano en cepas material seco tipo II...", "Excavación a mano en cepas material seco tipo III...", "Tendido y compactación de cama de arena...", "Relleno compactado con pizón de mano...", "Suministro e instalación de tubería hidráulica anger RD/26 de 3"...", "Caja de operación de válvulas de 1.3x1.20x1.00 m...", "Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de flujo de 3"...", "acarreo en camión 1er kilometro..." y "Acarreo en camión km subsecuente"; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1.00--Trazo y nivelación en el área de trabajo.(SIC)	M2	228.18	86.40	141.78	\$6.97	\$988.21
2.00-Limpieza y desenraice a mano de terreno con maleza de hasta 1.00 incluye: Apile de hierba en el lugar.(SIC)	M2	228.18	86.40	141.78	\$5.02	\$711.74
3.0-Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00m;Incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	171.14	64.80	106.34	\$181.63	\$19,314.53
3A-Excavación a mano en cepas material seco tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00m;Incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	171.14	64.80	106.34	\$475.08	\$50,520.01
4.00-Tendido y compactación de cama de arena para tubería de 10 cm de espesor en zanjas, Incluye:	M3	22.82	8.64	14.18	\$361.57	\$5,127.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
6.00-Relleno compactado con pizón de mano en capas de 20 cm, utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	319.46	120.96	198.50	\$307.82	\$61,102.27
7.00-Suministro e instalación de tubería hidráulica anger RD/26 de 3" de diámetro, incluye: retiro de tubería existente, materiales, mano de obra, herramienta, y equipo necesario.(SIC)	ML	207.44	144.00	63.44	\$142.34	\$9,030.05
8.00-Caja de operación de válvulas de 1.3x1.20x1.00 m(medidas exteriores) de block junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido, piso de concreto de 150 kg/cm2 y tapa de concreto reforzado con varilla del #3, con marco y tapa de fierro fundido, incluye: excavación, losa y cadena de concreto para protección de la caja, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$8,732.01	\$26,196.03
9.00-Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de flujo de 3" de diámetro, incluye: conexiones de pvc a fofó, mano de obra, herramienta, y equipo necesario.(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,552.88	\$7,658.64
10.00-Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.(SIC)	M3	444.96	168.48	276.48	\$35.48	\$9,809.51
11.00-Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado.(SIC)	M3/KM	3,559.57	1,347.84	2,211.73	\$7.48	\$16,543.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$207,001.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,120.29</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$240,122.08</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$240,122.08 (Doscientos cuarenta mil ciento veintidós pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920011
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la línea de conducción al tanque de almacenamiento del sistema de agua potable, de la localidad de El Diamante.	<b>Monto ejercido:</b> \$719,120.83 <b>Monto contratado:</b> \$719,120.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe finiquito de obra; sin embargo, no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Organismo que la va a operar; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 27 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.025820 latitud norte, -96.719920 longitud oeste, en la localidad de El Diamante, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito de obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, esta se ratifica como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no contó con Acta Entrega-Recepción al Organismo Operador; incumpliendo con los artículos 24 último párrafo (Administración Directa), 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados presenta documentación insuficiente que justifique lo señalado por lo que se determina que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación...”, “Limpieza y desenraice a mano...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Tendido y compactación de cama de arena...”, “Suministro e instalación de tubería hidráulica anger RD/26 de 2”...”, “Instalación de crucero Tipo 1...” y “Relleno compactado con pisón de mano...” toda vez que, con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1.00 Trazo y nivelación en el área de trabajo.(SIC)	M2	1,854.17	1,569.18	284.99	\$6.63	\$1,889.48
2.00 Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m, de profundidad, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	1,297.91	1,098.43	199.48	\$28.23	\$5,631.32
3.00 Tendido y compactación de cama de arena para tubería de 10 cm de espesor en zanjas, Incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	185.41	156.92	28.49	\$314.52	\$8,960.67



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
5.00 Suministro e instalación de tubería hidráulica ANGER RD/26 de 2" de diámetro. Incluye retiro de tubería existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ML	2,962.92	2,424.30	538.62	\$83.17	\$44,797.03
6.00 Instalación de crucero Tipo 1 (conexión tubería PVC, codo 45° PVC2").(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$87.68	\$87.68
7.00 Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm., utilizando material de Banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	364.64	310.69	53.95	\$305.48	\$16,480.65
8.00 Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	741.67	627.67	114.00	\$86.11	\$9,816.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$87,663.37</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,026.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$101,689.51</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos para la correcta operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$101,689.51 (Ciento un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920013
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de drenaje Sanitario en la calle Miguel Lerdo entre calles Miguel Hidalgo-Hombres Ilustres y calle Independencia, de la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$649,840.58  <b>Monto contratado:</b> \$649,840.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se verificó que existe finiquito de obra; sin embargo, no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo se identificó que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y con un grado de rezago social muy bajo existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no presentaron evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores de población con rezago social y pobreza extrema.

Derivado de la inspección física de la Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 4 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.971194 latitud norte, -96.613268 longitud oeste, en la localidad de Emilio Carranza, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de una población que cumpla con los dos grados de rezago social más altos.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$649,840.58 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920014
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Rafael Hernández Ochoa de la colonia Raúl Ramos, de la localidad de Las Higueras.	<b>Monto ejercido:</b> \$628,430.14  <b>Monto contratado:</b> \$628,430.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción al Organismo que la va a operar; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; las bases de concurso no cuentan con firmas del Presidente Municipal, Síndico, Contralor y Tesorero; y las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 26 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.037040 latitud norte, -96.623700 longitud oeste, en la localidad de Las Higueras, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito de obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se pudo visualizar un pozo de visita en el cadenamamiento 0+052.30 y una caja sanitaria en el inicio, faltando 5 pozos de visita y 2 registros sanitarios como se asentó en Acta Circunstanciada, así

mismo tampoco se registró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y Comité Comunitario sin el aval de la presente administración, la documentación presentada es insuficiente, no se anexa evidencia de la ejecución de los conceptos observados y de la puesta en operación de la obra, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Excavación a mano en cepas en material seco tipo II-A...”; “Excavación a mano en cepas en material seco tipo III...”; “Relleno en cepas con material de banco...”; “Pozo de visita hasta 1.25 m...”; “Pozo de visita hasta 1.50m...”; “Pozo de visita hasta 1.75 m...”; “Pozo de visita hasta 2.00 m...”; “Suministro y colocación de brocal y tapa...”; “Acarreo en camión 1er kilómetro...”; “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”; “Tendido y compactación de cama de arena...”; “Suministro y colocación de tubería de 6”...”; “Suministro y colocación de TEE YEE de PVC de 8”x6”...”; “Registro de 0.60x0.60x1.00 m...”; asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “*Excavación a mano en cepas en material seco tipo II-A*”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detectó que el rendimiento de la cuadrilla encargada de la excavación a mano es muy bajo.
- “*Relleno en cepas con material de banco*”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detectó que el costo de la cuadrilla se encuentra elevado.
- “*Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado*”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detectó que el costo de la cuadrilla y el costo horario equipo se encuentran elevados.

Toda vez , con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos y tampoco hay justificación de los costos elevados, resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, determinando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encontró finiquitada, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
VEG-002 Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	\$437.81	97.53	\$42,699.61	\$373.54	65.34	\$24,407.10	\$18,292.51
VEG-003 Excavación a mano en cepas material seco tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	\$673.54	97.53	\$65,690.36	\$673.54	65.34	\$44,009.10	\$21,681.26
VEG-006 Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.(SIC)	M3	\$600.28	184.32	\$110,643.61	\$396.77	112.92	\$44,803.27	\$65,840.34
VEG-007 Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. A tizón,	POZO	\$10,209.09	2.00	\$20,418.18	\$10,209.09	0.00	\$0.00	\$20,418.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto F'c= 200 kg/cm2, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de desplante de 1.20 mt. Profundidad rasante hidr. Hasta 1.25 m.(SIC)								
VEG-008 Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. A tizón, acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto F'c= 200 kg/cm2, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de desplante de 1.20 mt. Profundidad rasante hidr. Hasta 1.50 m.(SIC)	POZO	\$10,893.98	2.00	\$21,787.96	\$10,893.98	1.00	\$10,893.98	\$10,893.98
VEG-009 Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. A tizón, acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto F'c= 200 kg/cm2, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de	POZO	\$11,899.88	1.00	\$11,899.88	\$11,899.88	0.00	\$0.00	\$11,899.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
desplante de 1.20 mt. Profundidad rasante hidr. Hasta 1.75 m.(SIC)								
VEG-010 Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. A tizón, acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto F'c= 200 kg/cm2, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de desplante de 1.20 mt. Profundidad rasante hidr. Hasta 2.00 m.(SIC)	POZO	\$12,948.98	1.00	\$12,948.98	\$12,948.98	0.00	\$0.00	\$12,948.98
VEG-011 Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita.(SIC)	POZO	\$2,712.62	6.00	\$16,275.72	\$2,712.62	1.00	\$2,712.62	\$13,563.10
VEG-012 Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga manual.(SIC)	M3	\$195.61	156.42	\$30,597.32	\$145.55	130.67	\$19,019.02	\$11,578.30
VEG-013 Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino montañoso revestido.(SIC)	M3/KM	\$11.32	625.66	\$7,082.47	\$11.32	522.69	\$5,916.85	\$1,165.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
DESCARGAS DOMICILIARIAS VEG-002 Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	\$437.81	23.10	\$10,113.41	\$373.54	12.01	\$4,486.22	\$5,627.19
VEG-003 Excavación a mano en cepas material seco tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	\$673.54	23.10	\$15,558.77	\$673.54	12.01	\$8,089.22	\$7,469.55
VEG-004 Tendido y compactación de cama de arena para tuberías de 10 cm de espesor en zanjas, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	\$708.74	3.00	\$2,126.22	\$708.74	1.56	\$1,105.63	\$1,020.59
VEG-014 Suministro y colocación de tubería de 6" (15 cm.) De diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD)	ML	\$328.52	30.00	\$9,855.60	\$328.52	24.00	\$7,884.48	\$1,971.12



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
marca "ADS" para drenaje pluvial, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)								
VEG-015 Suministro y colocación de TEE YEE de PVC de 8" x 6" para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	PZA	\$606.34	10.00	\$6,063.40	\$606.34	8.00	\$4,850.72	\$1,212.68
VEG-006 Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.(SIC)	M3	\$600.28	45.00	\$27,012.60	\$396.77	22.04	\$8,744.81	\$18,267.79
VEG-016 Registro de 0.60 x 0.60 x 1.00 m. Medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco,	PZA	\$3,312.08	10.00	\$33,120.80	\$3,312.08	8.00	\$26,496.64	\$6,624.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)								
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$230,475.23</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$36,876.04</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$267,351.27</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$267,351.27 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920016
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de drenaje sanitario en la colonia Teodoro Mondragón Escobedo (Primera etapa), en la localidad de Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,058,520.46
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,054,120.45
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que existe finiquito de obra; sin embargo en la etapa de solventación no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Organismo que la va a operar; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73

segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.027036 latitud norte, -96.657131 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que faltaron trabajos de pozos de visita, descargas domiciliarias, registros y de la partida de “complementarios”, así como deficiencias técnicas constructivas relativas a compactado de rellenos ya que presenta hundimientos situaciones asentadas en Acta Circunstanciada, así mismo tampoco se registró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y Comité Comunitario sin el aval de la presente administración, con documentación insuficiente para atender los volúmenes observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pozos de visita de 1.00 m...”; “Pozo de visita de 3.50 m...”; “Suministro y colocación de brocales...” y “Registro de 0.40x0.60x1.00 m...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
V009.- Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m a tizón, acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto de f'c=200 kg/cm2, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de desplante de 1.20 mt. Profundidad rasante hydr. Hasta 1.00 m. (SIC)	POZO	2.00	0.00	2.00	\$5,584.77	\$11,169.54
V014A.- Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, acabado aparente, desplantado sobre plantilla de 15 cm de concreto f'c=200 kg/cm2, escalones, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de desplante de 1.20 mt. profundidad rasante hydr. 3.50 m. (SIC)	POZO	2.00	1.00	1.00	\$13,042.43	\$13,042.43
V015.- Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita (SIC)	PZA	11.00	8.00	3.00	\$2,074.71	\$6,224.13
V021.- Registro de 0.40x0.60x1.00m medidas interiores, de tabique rojo recodido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2. Incluye: tapa de concreto acabado rallado y con volteador, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	30.00	12.00	18.00	\$1,758.19	\$31,647.42
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$62,083.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,933.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$72,016.88</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de ejecución de los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$72,016.88 (Setenta y dos mil dieciséis pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920019
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de canal de drenaje pluvial de la calle de acceso principal, de la localidad de Las Higueras.	<b>Monto ejercido:</b> \$721,815.48 <b>Monto contratado:</b> \$721,815.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que existe finiquito de obra; sin embargo en la etapa de solventación no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.036922 latitud norte, -96.623621 longitud oeste, en la localidad de Las Higueras del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico:

cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar las partidas referentes a planchas de recolección A, B, C y D; además, de la partida de canal adicional para desalojo de aguas pluviales, como consta en el Acta Circunstanciada, así mismo tampoco se registró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y Comité Comunitario sin el aval de la presente administración, la documentación presentada es insuficiente y no se anexa evidencia de la ejecución de los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Tapa de concreto armado..”, “Muro de concreto armado de 30 cm ...”, “Plancha A...”, “Plancha B...”, “Plancha C...”, “Plancha D...” y “Trazo y nivelación de terreno ...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A...”, “Limpieza gruesa y fina de la obra...”; toda vez, con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tapa de de concreto armado de 15 cm de espesor de 0.90 x 0.80 mts., con 16 perforaciones de tubo de 2", concreto f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , habilitado con acero de 1/2" a cada 10 cm en ambos sentidos, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	5.18	0.00	5.18	\$916.68	\$4,748.40
Muro de concreto armado de 30 cm de espesor, concreto f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> ,	M2	16.08	7.80	8.28	\$1,771.19	\$14,665.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
habilitado con acero de 1/2" a cada 10 cm en ambos sentidos, incluye: cimbra comun, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes, auxiliares y referencias.(SIC)	M2	156.00	0.00	156.00	\$7.67	\$1,196.52
Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	62.40	0.00	62.40	\$291.78	\$18,207.07
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación.(SIC)	M2	156.00	0.00	156.00	\$23.35	\$3,642.60
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	156.00	0.00	156.00	\$44.17	\$6,890.52
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm., de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250 kg/cm2., agregado máximo 3/4.(SIC)	M2	156.00	0.00	156.00	\$529.24	\$82,561.44
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo a pala.(SIC)	M3	31.20	0.00	31.20	\$322.96	\$10,076.35
Acabado texturizado en sentido perpendicular con peine metálico en pavimento de concreto, incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	M2	156.00	0.00	156.00	\$48.36	\$7,544.16
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes, auxiliares y referencias.(SIC)	M2	104.00	0.00	104.00	\$7.67	\$797.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	41.60	0.00	41.60	\$291.78	\$12,138.05
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación.(SIC)	M2	104.00	0.00	104.00	\$23.35	\$2,428.40
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	104.00	0.00	104.00	\$44.17	\$4,593.68
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm., de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250 kg/cm2., agregado máximo 3/4.(SIC)	M2	104.00	0.00	104.00	\$529.24	\$55,040.96
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo a pala.(SIC)	M3	20.80	0.00	20.80	\$322.96	\$6,717.57
Acabado texturizado en sentido perpendicular con peine metálico en pavimento de concreto, incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	M2	104.00	0.00	104.00	\$48.36	\$5,029.44
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes, auxiliares y referencias.(SIC)	M2	85.80	0.00	85.80	\$7.67	\$658.09
Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	34.32	0.00	34.32	\$291.78	\$10,013.89
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación.(SIC)	M2	85.80	0.00	85.80	\$23.35	\$2,003.43



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	85.80	0.00	85.80	\$44.17	\$3,789.79
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm., de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250 kg/cm2., agregado máximo 3/4.(SIC)	M2	85.80	0.00	85.80	\$529.24	\$45,408.79
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo a pala.(SIC)	M3	17.16	0.00	17.16	\$322.96	\$5,541.99
Acabado texturizado en sentido perpendicular con peine metálico en pavimento de concreto, incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	85.80	0.00	85.80	\$48.36	\$4,149.29
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes, auxiliares y referencias.(SIC)	M2	35.10	0.00	35.10	\$7.67	\$269.22
Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	24.04	0.00	24.04	\$291.78	\$7,014.39
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación.(SIC)	M3	35.10	0.00	35.10	\$23.35	\$819.59
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	35.10	0.00	35.10	\$44.17	\$1,550.37
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm., de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia	M2	35.10	0.00	35.10	\$529.24	\$18,576.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
f'c= 250 kg/cm2., agregado máximo 3/4.(SIC)						
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo a pala.(SIC)	M3	7.02	0.00	7.02	\$322.96	\$2,267.18
Acabado texturizado en sentido perpendicular con peine metálico en pavimento de concreto, incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	35.10	0.00	35.10	\$48.36	\$1,697.44
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.(SIC)	M2	248.00	0.00	248.00	\$7.67	\$1,902.16
Excavación a mano en cepas material seco tipo II-A, profundidad de 0.00 a 2.00., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)	M3	372.00	0.00	372.00	\$291.78	\$108,542.16
Limpieza gruesa y fina de la obra.(SIC)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$332.06	\$332.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$450,814.45</b>
<b>IVA</b>						<b>\$72,130.31</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$522,944.76</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$522,944.76 (Quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920022
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de energía eléctrica en la colonia Bella Vista, de la localidad de Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$447,266.68  <b>Monto contratado:</b> \$447,266.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se verificó que existe finiquito de obra y validación por parte de CFE, en la etapa de solventación no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de LAPEM, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 14 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.029773 latitud norte, -96.656130 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no está energizada; falta la conexión a la línea de baja tensión de las acometidas para servicio como se asentó en Acta Circunstanciada, además no existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y no se cuenta con el aval de la presente administración, como anexo al acta remiten ficha de depósito a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 2 de agosto del 2017

por el concepto de costo de libranza para entroncar ampliación colonia Bella Vista y ficha de depósito y comprobante de pago a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 29 de julio del 2016 por el concepto de cargo por obra específica, sin embargo, no remiten evidencia de la operación de la obra, por lo que se determina que:

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia y al mismo tiempo que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$447,266.68 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920023
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de energía eléctrica en la colonia Libertad (1era etapa), de la localidad de Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$899,600.59
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$899,600.56
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada se verificó que existe finiquito de obra, factibilidad y validación por parte de CFE; en la etapa de solventación presentaron Aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y comprobación del pago de la misma; sin embargo no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de LAPEM y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 13 del mes de

febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.034833 latitud norte, -96.653611 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que ésta no se encuentra energizada, le falta la conexión a la línea de baja tensión de las acometidas para servicio como se asentó en Acta Circunstanciada, así mismo no existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y no se cuenta con el aval del Comité Comunitario y de la presente administración, como anexo al acta remiten: Aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de junio del 2017; ficha de depósito a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de agosto del 2017 por el concepto de aprobación de proyecto, supervisión e interconexión de la obra y copia de cheque y comprobantes de pago a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 4 de julio del 2017, sin embargo, no remiten evidencia de la operación de la obra, por lo que se determina que:

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad, con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha dependencia y al mismo tiempo que brindara el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$899,600.59 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920024
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de energía eléctrica en la calle Agustín Lara colonia Deportiva, en la localidad de Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$470,694.17  <b>Monto contratado:</b> \$470,694.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que cuentan con factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como finiquito de obra; sin embargo en la etapa de solventación no presentaron bitácora de obra, pruebas de laboratorio de LAPEM y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.035616 latitud norte, -96.646259 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; debido a que se había puesto parte del cableado el cual posteriormente fue retirado por la empresa según se asentó en Acta Circunstanciada; asimismo faltó por ejecutar conceptos referentes a estructuras de media y baja tensión, conductores, retenidas, transformador y acometidas; sin registrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas y no se cuenta con el aval del Comité Comunitario y de la presente administración, como anexo al acta remiten Oficio de factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de junio de 2017, Oficio de aprobación de proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de junio de 2017, ficha de depósito por concepto de aprobación de proyecto, supervisión e interconexión de obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de junio de 2017, sin embargo, no remiten evidencia de la ejecución de los conceptos observados y de la operación de la obra, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de estructura 1TR2B/2CCF...”, “Suministro y colocación de estructura VS20...”, “Suministro y colocación de estructura VR20...”, “Suministro y colocación de estructura VA20...”, “Suministro y colocación de estructura VD20...”, “Suministro e instalación de estructura en media tensión RD2...”, “Suministro y colocación de estructura 1R3...”, “Suministro y colocación de estructura 1R1...”, “Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 1/0...”, “Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 3/0...”, “Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2+1 cal 3/0...”, “Suministro y colocación de retenida tipo RSA...”, “Suministro y colocación de retenida tipo RDVE...”, “Suministro y colocación de retenida tipo RBA...”, “Suministro y colocación de retenida tipo RDA...”, “Suministro de transformador monofásico 10 KVA...”, “Suministro y colocación de bajante de tierra 1k...”, “Suministro y colocación de acometida eléctrica...”, toda vez, con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ELE-04-Estructuras-Suministro y colocación de estructura 1TR2B/2CCF para transformador trifásico autoprotegido de 2 boquillas bajo estructura tipo volada, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,994.58	\$17,989.16
ELE-05.-Suministro y colocación de estructura VS20 de media tensión.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$7,258.67	\$36,293.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
ELE-06-Suministro y colocación de estructura VR20 de media tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$8,208.51	\$41,042.55
ELE-07.-Suministro y colocación de estructura VA20 de media tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,281.86	\$6,281.86
ELE-08-Suministro y colocación de estructura VD20 de media tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,230.89	\$9,230.89
ELE-09-Suministro e instalación de estructura en media tensión RD2 de media tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,905.17	\$7,905.17
ELE-10-Suministro y colocación de estructura 1R3 de baja tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	6.00	3.00	3.00	\$5,570.47	\$16,711.41
ELE-11-Suministro y colocación de estructura 1R1 de baja tensión. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,651.32	\$14,605.28
ELE-12-Conductores-Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	KG	23.37	0.00	23.37	\$132.59	\$3,098.63
ELE-13.-Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 3/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	KG	164.91	0.00	164.91	\$132.59	\$21,865.42
ELE-14-Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2+1 cal 3/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ML	94.50	50.40	44.10	\$125.86	\$5,550.43
ELE-15-Retenidas-Suministro y colocación de retenida tipo RSA (retenida sencilla de ancla) con cable de acero AG 5/16. incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	6.00	2.00	4.00	\$1,974.91	\$7,899.64



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ELE-16.-Suministro y colocación de retenida tipo RDVE (retenida doble volada de estaca) con cable de acero AG 5/16 y protector para retenida. incluye: excavación de cepa en terreno tipo II, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (no inclu	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,797.63	\$11,392.89
ELE-17-Suministro y colocación de retenida tipo RBA (retenida de banquetta) con cable de acero AG 5/16 y protector para retenida. incluye: excavación de cepa en terreno tipo II, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,226.37	\$6,679.11
ELE-19-Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble de ancla) con cable de acero AG 5/16 y protector para retenida. incluye: excavación de cepa en terreno tipo II, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,154.06	\$2,154.06
ELE-20-Transformadores y sistemas de tierra-Suministro de transformador monofásico 10 KVA 13200-120/240 volts de dos boquillas, con protocolo de LAPEM.(SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$31,350.00	\$31,350.00
ELE-21-Suministro y colocación de bajante de tierra 1k. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$2,339.47	\$2,339.47
ELE-23-Acometidas-Suministro y colocación de acometida eléctrica. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (incluye murete de medición).(SIC)	PZA	11.00	0.00	11.00	\$3,412.54	\$37,537.94
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$279,927.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,788.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$324,715.62</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la terminación de la obra y realizar las gestiones correspondientes para la entrega a la Comisión Federal de Electricidad y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta

bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$470,694.17 (Cuatrocientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión del expediente técnico volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por la cantidad de \$324,715.62 (Trescientos veinticuatro mil setecientos quince pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican adición al monto observado de referencia.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017301920028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de recámara adicional (6) en la localidad de Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$407,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$407,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: padrón de 6 beneficiarios y Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité Comunitario de fecha 30 de diciembre de 2017 firmada por el ex presidente municipal, el Comité Comunitario y 5 beneficiarios y lista de 6 beneficiarios firmada por 5 de ellos, sin embargo no presentaron bitácora de obra; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, en la etapa de solventación presentan documentación insuficiente, por lo que no se justificó el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el día 27 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en la localidad de Vega de Alatorre, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo en la fecha programada el prestador de servicios de auditoría en compañía del representante del Ente Fiscalizable no identificó la localización de la obra para su verificación física, por lo que se observa su situación como NO IDENTIFICADA; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$407,999.99 (Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con el padrón de beneficiarios.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones y control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para presentar la evidencia de la ejecución de la obra; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada y, al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por obra NO IDENTIFICADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$407,999.99 (Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de recámara adicional (6), en la localidad de Las Higueras.	<b>Monto ejercido:</b> \$407,999.97  <b>Monto contratado:</b> \$407,999.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; sin embargo no presentaron bitácora de obra; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el día 26 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.037040 latitud norte, -96.621000 longitud oeste, en la localidad de Las Higueras, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que faltaron por colocar puertas, ventanas, piso, lámparas y pintura exterior e interior; así mismo no se encontró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 63 segundo párrafo, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción al Comité Comunitario y Beneficiarios y Lista de 6 beneficiarios, con lo que se realizó la comparativa de los gastos cargados a la obra con el levantamiento realizado en la etapa de comprobación, por lo que se determinó que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Muro de block de concreto ligero...”; “Losa plana en estructura de concreto hecho en obra...”; “Aplanado en muros a plomo y regla...”; “Suministro y colocación de puerta ...”; “Suministro y colocación de ventana...”; “Instalación eléctrica en cuarto adicional...” y “Pintura en muros interiores y exteriores...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de block de concreto ligero 12x20x40 Cms, juntado con Mortero-Cemento-Cal-Arena porporción 1:2:6, incluye: Todo lo necesario para su buena elaboración. (SIC)	M2	194.66	145.80	48.86	\$255.37	\$12,477.38
Losa plana en estructura de concreto hecho en obra armado F'c=200 Kg/Cm2, con peralte de 10 cms, reforzada con varilla del N°3 @ 20cms en ambos sentidos, acabado aparente, incluye: Cimbra, descimbra, gotero y todo lo necesario para su buena elaboración. (SIC)	M2	134.65	77.57	57.08	\$745.53	\$42,554.85
Aplanado en muros a plomo y regla con una altura máxima de 3.00 Metros, acabado pulido fino con mortero cemento-arena en proporción 1:4 de 1.5cms. Máximo de espesor, incluye: Agua en pipa para humedecer la superficie, mano de obra, andamiaje, herramienta, limpiezas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	421.78	350.21	71.57	\$120.51	\$8,624.90
Suministro y colocación de puerta de aluminio natural de 0.90 x 2.37 M. en acceso principal y salida a patio, incluye: Marco, bisagra, chapa y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	PZA	6.00	1.00	5.00	\$1,383.70	\$6,918.50
Suministro y colocación de ventana de 0.90 x 1.27 de aluminio natural, incluye:	PZA	6.00	1.00	5.00	\$1,462.37	\$7,311.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cristal claro de 3mm. De espesor y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)						
Instalación eléctrica en cuarto adicional, comprende el suministro y colocación de lámparas incandescentes (foco) en muro, un apagador sencillo, dos contacto sesillos, ramaleo con poliducto color naranja de 1 1/2" de diámetro, cableado con alambre de cobre calibre 12 AWG aislado con camisa THW antiflama, incluye pruebas de funcionamiento, acarreo de materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SALIDA	12.00	4.00	8.00	\$452.91	\$3,623.28
Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta 3.00 mts, en colores básicos para superficies nuevas sobre a planos pulido fino, comprende la preparación de la superficie, aplicación de sellador vinílico clásico, y pintura de acuerdo a las fichas técnicas de los fabricantes, incluye andamiaje, herramienta, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	12.00	0.00	12.00	\$63.30	\$759.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$82,270.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,163.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$95,433.62</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$95,433.62 (Noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE**

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920801
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dispensario médico, en la localidad de Juan Martín.	<b>Monto ejercido:</b> \$206,106.96
	<b>Monto contratado:</b> \$206,106.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con contrato de obra y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Acta de Donación de terreno, sin embargo, dicha Acta carece de datos que permitan acreditar al donador y no se encontró inscrito en el registro público de la propiedad; adicional a lo anterior, no presentaron bitácora de obra; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos y de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el día 07 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.881424 latitud norte, -96.592176 longitud oeste, en la localidad de Juan Martín, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que faltaron por colocar las puertas, ventanas, piso y bajante pluvial, como se asentó en Acta Circunstanciada; así

mismo no se encontró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 63 segundo párrafo, 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas sin aval de la presente administración, la documentación presentada es insuficiente, no se anexa evidencia de la ejecución de los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cadena de cerramiento de 0.15x0.20m de concreto hidráulico...”; “Suministro e instalación de lámina zintro-alum...”; “Suministro y colocación de puerta de aluminio...” y “Suministro y colocación de ventana de aluminio...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de 0.15x0.20m de concreto hidráulico hecho en obra de f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> t.m.a de 3/4, armado con estructura electrosoldada de 15x20-4grado 60 de 1/4", diámetro con estribos lisos de grado 50 con sección 10.1 x15cm con una separación a cada 15.8 cm electrosoldados, de f'y=6.000 kg/cm <sup>2</sup> , acabado común ,incluye mano de obra, herramientas, equipo, materiales, acarreos de materiales ,andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (cortes traslapes, dobleces, amarres) preparación del concreto, colado, vibrado, descimbrado, curado con agua, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	ML	51.51	47.49	4.02	\$204.56	\$822.34
Suministro e instalación de lámina zintro-alum	M2	74.79	71.10	3.69	\$214.57	\$791.76



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cal.32,incluye:materiales,mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)						
Suministro y colocación de puerta de aluminio natural de 0.90x2.10 mts, incluye :marco, contramarco, bisagras y chapa.(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,884.24	\$5,652.72
Suministro y colocación de ventana de aluminio natural, corrediza, perfil de 1 1/2" cristal sencillo de 3 mm, incluye: material, mano de obra, herramienta.(SIC)	PZA	3.64	0.00	3.64	\$1,293.58	\$4,708.63
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$11,975.45</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$1,916.07</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$13,891.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes para la operación de la obra, dar seguimiento a la obtención de la documentación que acredite legalmente la propiedad del predio donde se realizó la obra y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar acreditación del predio y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$206,106.96 (Doscientos seis mil ciento seis pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$13,891.52 (Trece mil ochocientos noventa y un pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

## PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL C

<b>Observación Número:</b> TM-192/2017/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301920501
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en salón de usos múltiples Rancho Nuevo, de la localidad de Rancho Nuevo.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,087,416.56 <b>Monto contratado:</b> \$1,087,416.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada se identificó que existe finiquito de obra, sin embargo en la etapa de solventación no presentaron Dictamen Técnico de Evaluación, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Guadalupe Ruíz Meza, Auditor, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-021, se constituyó el 8 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano César López García, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2018/283, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.943129 latitud norte, -96.553554 longitud oeste, en la localidad de Rancho Nuevo, del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con croquis de la obra, finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontraron ejecutados los conceptos de “Suministro y colocación de canalón pluvial de lámina galvanizado calibre 24...”, “bajante pluvial a base de tubería de PVC...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones...” como se asentó en Acta Circunstanciada; así mismo no se identificó fuerza de trabajo en el sitio de la obra; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de junio de 2018, firmada por el Ex Director de Obras Públicas sin aval de la presente administración, presentan documentación insuficiente y no se anexa evidencia de la ejecución de los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Trabe de liga de sección 60 x 30 cm...", "Piso de 10 cm. de espesor, de concreto...", "Suministro y colocación de canalón pluvial de lámina..." y "Bajante de agua pluvial..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
10.00 Trabe de liga de sección 60 x 30 cm. Concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 6 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 20 cm, incluye, cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	169.58	151.90	17.68	\$959.09	\$16,956.71
12.00 Piso de 10 cm. De espesor, de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6-6-/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	470.23	0.00	470.23	\$374.94	\$176,308.04
16.00 Suministro y colocación de canalón pluvial de lámina galvanizada calibre 24 de 60 cm de desarrollo, incluye: andamios, cortes, desperdicios, materiales, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	62.56	0.00	62.56	\$329.48	\$20,612.27
17.00 Bajante de agua pluvial a base de tubería de PVC ligero de 4" ø, incluye materiales y mano de obra.	ML	38.66	0.00	38.66	\$105.94	\$4,095.64
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$217,972.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$34,875.63</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$252,848.29</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la factibilidad de la ejecución de los trabajos para la operación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$252,848.29 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-192/2017/014 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 6 obras de 21 revisadas, se identificó que las número 2017301920006, 2017301920020, 2017301920031, 2017301920034, 2017301920503 y 2017301920504, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL C

Número de obra	Descripción
2017301920502	Construcción de cancha de fútbol (5) en el Parque Municipal Santa Bárbara, de la localidad de Emilio Carranza.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA ya que en los baños y vestidores las puertas no tienen manija y no se pueden abrir ni tener acceso a ellos, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 7 de marzo de 2018; no obstante, la cancha se encuentra en funcionamiento.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14</b>
---

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-192/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,374,875.76	\$4,526,871.41	\$0.00

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Amortización de Deuda	\$154,944.53	\$ 591,432.21
			Intereses de Deuda	411,537.84	0.00
			Gastos de Deuda	24,857.72	0.00

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-192/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2006	30/06/2036	\$5,374,875.76

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-192/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

### Recomendación Número: RM-192/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

### Recomendación Número: RM-192/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

### Recomendación Número: RM-192/2017/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-192/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-192/2017/002**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-192/2017/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-192/2017/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-192/2017/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

**Recomendación Número: RT-192/2017/006**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.



## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,613,915.33 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-192/2017/025 DAÑ	\$979,999.95
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$979,999.95</b>
2	TM-192/2017/001 DAÑ	\$240,122.08
3	TM-192/2017/002 DAÑ	101,689.51
4	TM-192/2017/003 DAÑ	649,840.58
5	TM-192/2017/004 DAÑ	267,351.27
6	TM-192/2017/005 DAÑ	72,016.88
7	TM-192/2017/006 DAÑ	522,944.76
8	TM-192/2017/007 DAÑ	447,266.68
9	TM-192/2017/008 DAÑ	899,600.59
10	TM-192/2017/009 DAÑ	470,694.17
11	TM-192/2017/010 DAÑ	407,999.99

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	TM-192/2017/011 DAÑ	95,433.62
13	TM-192/2017/012 DAÑ	206,106.96
14	TM-192/2017/013 DAÑ	252,848.29
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$4,633,915.38</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,613,915.33</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.